

AUTO DE ARCHIVO No. 2730

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Resolución 109 de 2009, Decreto 948 de 1995, Decreto 959 de 2000 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 2005ER9188 del 14 de marzo de 2005 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación atmosférica y visual por parte de un establecimiento de venta de empanadas y otros, ubicado en la carrera 56 No. 6-79

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 15 de abril de 2005 a carrera 56 No. 6-79 de la localidad de Puente Aranda, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 3372 del 28 de abril de 2005, en donde se encontró el establecimiento comercial RICKIN @ RIKON COMIDAS RAPIDAS, el cual funciona en un local de un primer piso de una edificación de tres niveles, el establecimiento posee dos freidoras, un fogón y una plancha de asar para la reparación de comidas.

Las actividades de freído y preparación de alimentos generan vapores y olores propios, el establecimiento cuenta con dos extractores ubicados sobre la pared y que expulsan los vapores y olores hacia la calle, sin embargo no se cuenta con campana, ni chimenea o ducto de descarga a la atmósfera. Se evidencio la presencia de olores al momento de la visita.

De igual forma se encontró un aviso vertical de dos caras salido de fachada de 0,5 y 0,2 metros de ancho x 1,5 metros de alto en cada cara, no se ha realizado el registro del aviso ante el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE13214 del 23 de mayo de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o

quien haga sus veces del establecimiento comercial "RICKIN @ RIKON COMIDAS RAPIDAS" para que realizara la instalación de un sistema de captación, extracción y dispersión de los vapores y olores provenientes de la preparación de alimentos; desmontara los elementos de publicidad encontrados en el momento de la visita que no cuenten con el respectivo registro ante el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 22 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 15485 del 15 de octubre de 2008, durante la diligencia se verifico que el restaurante "RICKIN @ RIKON COMIDAS RAPIDAS" ya no funciona en este predio y que en la actualidad funciona un establecimiento dedicado a la prestación de servicios de Internet y venta de minutos a operadores celulares, locales y nacionales.

Se da cumplimiento al requerimiento No. 2007EE13214 del 23 de mayo de 2007 por parte del restaurante "RICKIN @ RIKON COMIDAS RAPIDAS", por retirar la publicidad que incumplía la normatividad ambiental; se da cumplimiento a la problemática atmosférica por no funcionar en la actualidad dicho inmueble.

Se estableció que en la actualidad las afectaciones ambientales por contaminación atmosférica y visual descritas en la queja han cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que la Resolución No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2730

*administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica y visual generada por el establecimiento comercial denominado RICKIN @ RIKON COMIDAS RAPIDAS ubicado en la carrera 56 No. 6-79 de la localidad de Puente Aranda.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2005ER9188 del 14 de marzo de 2005, presentada por la presunta contaminación atmosférica y visual producida por parte de un establecimiento de venta de empanadas y otros ubicado en la carrera 56 No. 6-79, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

22 ABR 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo  
Rad: 2005ER9188 del 14/03/05

